

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 571

El Real decreto de 29 de Abril de 1927 reorganizó el servicio de Estadística Agrícola, de tan excepcional importancia para la debida regulación de la producción y del comercio y para una distribución conveniente en relación al consumo, básicas funciones para todo Estado.

La Soberana disposición citada introdujo perfeccionamientos tales en la recolección, confección y registro de datos estadísticos, que ha permitido amplificar de tal modo el servicio, que cuantas producciones se obtienen en el agro nacional quedan cifradas y valoradas con un grado de aproximación que se acerca al que este género de trabajos consiente. La próxima publicación de las estadísticas hasta el presente elaboradas y el interés con que el método establecido fué acogido en las reuniones de técnicos de la Estadística agrícola de treinta naciones que, con ocasión de la IX Asamblea general del Instituto Internacional de Agricultura, se celebraron en Roma recientemente, constituyendo pruebas inequívocas del acierto del legislador al adoptar el sistema vigente.

Ha servido, además, el nuevo método de confección de la estadística para demostrar el avance logrado en los últimos años del espíritu de cooperación ciudadana en las funciones del Estado, pues la aportación de datos que al agricul-

tor confía el Real decreto de referencia ha sido tan nutrida y extensa en bastantes provincias españolas, que en un solo año se han logrado éxitos tan completos en este aspecto, que el mismo preámbulo de dicha disposición, al confiar a las Secciones Agronómicas que estimularan al labrador para ir consiguiendo del mismo coadyuvar a la obra patriótica de confeccionar la Estadística de sus producciones, parecía indicar la posibilidad de que no fueran tan extensos e inmediatos.

Las variadas condiciones climatológicas de la Península motivan una diversidad de aprovechamientos y de sistemas culturales que unida a la distribución de la propiedad, el grado de cultura media y a las idiosincrasias regionales, aconsejan aceptar, en cuanto se refiere a problema tan complejo como el de recogida de datos con fines estadísticos, procedimientos que, dentro de una conveniente unidad de los conceptos fundamentales, consientan, en los detalles, adaptaciones que permitan lograr el resultado más perfecto con el esfuerzo mínimo para el productor y para el Estado.

De los procedimientos posibles para la confección de una Estadística, el declaratorio o de investigación y el de estimación por los técnicos, el Real decreto de 29 de Abril de 1927 eligió el primero de ellos para la determinación de las superficies ocupadas por el cultivo de cada planta o aprovechamiento, haciendo obligatoria para todos los agricultores españoles la correspondiente declaración; más la práctica ha hecho conocer que en algunos términos municipales, por la extensión, la población agrícola o por el reducido número de sus producciones, la Junta local de Informaciones Agrícolas, sin necesidad del requisito previo de la declaración individual, puede cifrar las superficies antes indicadas, siempre que se disponga de una organización que permita, en todo momento, comprobar los datos que la Junta facilite a la Sección Agronómica correspondiente en evitación de errores y hasta en al-

gunos casos, de posibles ocultaciones.

También el funcionamiento de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, que dispone el artículo 2.º del Real decreto varias veces mencionado, aconseja algunas modificaciones en su constitución y en la frecuente renovación de su parte electiva, pues el periódico cambio de vocablos, si bien permite una mayor participación de todos los elementos productores, también es cierto que origina pequeñas perturbaciones en la marcha normal de tales organismos.

Siendo las Juntas locales de Informaciones Agrícolas las que asumieron, en cumplimiento del Real decreto de 29 de Abril de 1927, confirmado por el de 4 de los corrientes, el cometido que a las Juntas de Plagas del Campo correspondía, es lógico que dichos organismos recojan, paralela y conjuntamente, los datos que han de integrar la estadística de la producción y el estado sanitario de los campos, comprobando y certificando en cada reconocimiento unos y otros y aprovechando íntegramente en este doble fin los gastos precisos para tan interesantes servicios.

Asimismo parece oportuno, una vez que los agricultores y ganaderos se han habituado a la cooperación que se les ha exigido, atender a la aspiración del Servicio de Estadística, manifestada en publicaciones oficiales, de reducir el número de declaraciones anuales.

En atención a cuanto precede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Secretaría de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas será desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo.

2.º Serán Vocales natos de las Juntas los Comandantes de puesto de la Guardia civil.

3.º Los dos agricultores y los dos ganaderos Vocales de las Juntas serán designados por el Gobernador civil, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, durando su cometido un plazo de seis años y renovándose, por mitad, cada tres, en la forma

prevista en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, más pudiendo ser reelegidos los que cesen.

4.º De entre los cuatro agricultores y ganaderos Vocales de la Junta y a que hace referencia el apartado anterior, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica designará a uno para que actúe en aquella como corresponsal de la Sección, a cuyo efecto le extenderá el oportuno nombramiento y le dará las instrucciones que estime oportunas para su actuación como tal corresponsal. Además, y en ausencia del personal técnico de la Sección Agronómica en el término municipal a que pertenezca la Junta, dicho corresponsal representará en ésta al ingeniero Jefe. Y siempre que este último lo estime conveniente, podrá revocar el nombramiento de corresponsal, designando para este cometido a otro de los cuatro vocales nombrados por el Gobernador civil.

5.º De la Junta local de Informaciones Agrícolas será Vicepresidente un vecino del término municipal, designado por la Junta directiva de la Cámara Oficial Agrícola; este Vicepresidente tendrá el carácter de corresponsal de la Cámara, a cuyo efecto, el Presidente de ésta le expedirá el correspondiente nombramiento, pudiendo ser revocado siempre que así lo acuerde la Junta directiva de la Cámara, procediéndose a la designación de nuevo corresponsal.

6.º Cada dos años, y durante el mes de Diciembre, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas elevarán a la Dirección general de Agricultura relación de sus corresponsales que más se hayan distinguido en el cumplimiento de su cometido, y a fin de que por este Ministerio sean objeto de alguna distinción que premie su labor.

El número de corresponsales que cada Sección Agronómica incluya en la relación que eleve a la Superioridad no podrá exceder del 5 por 100 de términos municipales que tenga la población.

7.º A propuesta de la Junta local de Informaciones Agrícolas,

ormulada por escrito y como consecuencia de acuerdo tomado en sesión por la mitad más una de las personas que integran cada Junta, después de modificada con arreglo a las disposiciones que preceden, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica podrá acordar, si así lo estima pertinente, relevar a la Junta de la obligación de exigir declaración individual escrita a todos los agricultores y ganaderos del término municipal, sustituyéndolas por declaraciones verbales o por informaciones directas.

8.ª La Junta que obtenga del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica la autorización que señala el apartado precedente, remitirá a aquél, dentro de los límites que más adelante se señalan, la relación de superficies ocupadas en el término municipal por el cultivo de cada planta o aprovechamiento y de los demás datos exigidos por los artículos 27 y 28 del Real decreto de 29 de Abril de 1927.

Las relaciones o resúmenes a que antes se hace referencia, no contendrán más datos que las cifras que represente en hectáreas la superficie total ocupada en el término municipal por el cultivo de cada planta o aprovechamiento; las que expresen el número de quintales métricos de cada clase de abonos minerales repartidos en el año, las que comprendan el número de cabezas de ganado de cada especie y el de máquinas; pero en ningún caso ni ocasión las cifras anteriores estarán referidas a cada uno de los agricultores o ganaderos, ya que el interés de la estadística es conocer el conjunto de la superficie y de la producción, y no la explotada y obtenida por una persona determinada.

9.ª En los casos que las Juntas locales no soliciten de la Sección Agronómica la autorización a que se refiere el apartado 7.º, o que el Ingeniero Jefe de ésta la deniegue, las hojas declaratorias que habrán de suscribir los agricultores y ganaderos, en cumplimiento de los artículos 27 y 23 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, serán facilitadas por el Comité Informativo de Producciones Agrícolas.

10. Si, a pesar de no haber solicitado una Junta local la autorización para prescindir de las declaraciones individuales, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente estimara la conveniencia de suplirlas por la declaración de la Junta, dirigirá a ésta un escrito, en el que consigne las razones que, a su juicio, existen para dicho cambio. La Junta local, en un plazo que no podrá exceder de quince días, contestará a dicho escrito, dando su conformidad a lo propuesto por el Ingeniero Jefe o alegando los motivos en que fundamenta su oposición. En el primer caso, o sea cuando la Junta preste su conformidad, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica impondrá desde luego el nuevo sistema de recolección de datos, y en el segundo, dirigirá al Comité Informativo de Producciones Agrícolas copias del escrito que remitió a la Junta y de la contestación de ésta, para la resolución definitiva del citado Comité.

11. Cuando el Ingeniero Jefe

de la Sección Agronómica sospeche que hay error u ocultación en las declaraciones prestadas, bien por la Junta o por los agricultores o ganaderos, solicitará, reservadamente, del Comité Informativo de Producciones Agrícolas se proceda a la correspondiente comprobación. También podrá realizarse ésta en cualquier término municipal por la propia iniciativa del mencionado Comité, no debiéndose hacer público en ningún caso si la comprobación se realiza por una u otra causa.

12. Para la ejecución de las comprobaciones a que hace referencia el artículo anterior, como asimismo para determinar la forma en que han de ser satisfechos por los pueblos los gastos que ocasionen, en los casos de manifiestos errores, ocultaciones o resistencia a las declaraciones, se dictarán por la Superioridad las disposiciones oportunas.

13. Las comprobaciones se harán a base de aforo; mas si la Junta local de Informaciones Agrícolas no prestara su conformidad con el resultado del mismo, se procederá al levantamiento de planos por masas de cultivo de cada planta o aprovechamiento o al recuento directo.

14. Las cifras resultantes de las comprobaciones surtirán todos los efectos con relación a la Estadística, pudiendo también tenerlos con carácter fiscal.

15. Las declaraciones fijadas en los artículos 30 y 31 del Real decreto de 29 de Abril de 1927 se reducen a dos anuales: una que se prestará durante el mes de Mayo y otra durante el de Septiembre, teniendo que remitir las Juntas locales a las Secciones Agronómicas los resúmenes correspondientes antes del 20 de Junio y del 20 de Octubre.

16. El importe de las multas que establecen los artículos 33 y 34 del Real decreto de 29 de Abril de 1927 se destinará, en primer término, al pago de los gastos de material que la Junta precise, y el resto será entregado semestralmente por el Juez municipal, en funciones de depositario de la Junta, a la Cámara Agrícola de la provincia, previo cumplimiento de las formalidades que establece el artículo 42 de la Soberana disposición citada, y con entrega del correspondiente recibo, suscrito por el Tesorero de la Cámara y co intervención del Secretario de la misma.

17. En relación con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 4 de los corrientes, los datos necesarios para la formación de la estadística se tomarán y confeccionarán conjuntamente con los recogidos en la inspección y vigilancia de sanidad de los campos y cultivos.

18. Las estadísticas referentes a superficies ocupadas por las plantas hortícolas y por las dehesas, del número de árboles y arbustos frutales, ganadería, máquinas agrícolas y datos de índole social agraria, se efectuarán cada tres años; pero las de producción valoración correspondientes se harán anualmente, basándose en las cifras anteriormente recogidas.

El orden en que dichas estadísticas habrán de realizarse será el siguiente: en el año actual se hará la estadística de ganadería, conjuntamente con la declaración fijada para el mes de Mayo; en el año 1930 se efectuará la estadística de máquinas agrícolas y datos de índole social agraria con la declaración del de Mayo, y la de árboles y arbustos frutales con la de Septiembre, y en el año de 1931 la de plantas hortícolas en Mayo, y la de dehesas en Septiembre, siguiendo este mismo orden para años sucesivos.

19. Siempre que el personal técnico de la Sección Agronómica provincial visite un término municipal con fines de estadística o de información, queda obligado a reunirse a la Junta local asistiendo a la sesión que la misma celebre.

20. Queda vigente cuanto dispone el Real decreto de 29 de Abril de 1927 y no sea modificado por esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del 3 de Marzo)

G O B I E R N O C I V I L

Negociado de orden público.

C I R C U L A R

Siendo necesario conocer el paradero de José Manuel Martín y Martín, de 48 años de edad, natural de Amedilla el Chozo del partido judicial de ciudad Rodrigo (Salamanca), casado con una tal Emilia Nava, natural de esta provincia de Asturias y cuyo individuo se supone ha regresado de la Argentina y pueda hallarse en esta provincia, se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado o de los que tengan noticia de donde se encuentre y lo manifiesten a este Gobierno civil para hacerlo llegar al de los familiares que lo han solicitado.

Oviedo, 26 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñiga y Reillo

S E C C I O N M U N I C I P A L

Alcaldía de Laviana

Hallándose terminadas las obras de ampliación y reforma de la Escuela nacional de niños de Tiraña, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de diez días: Laviana, 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

Hallándose terminadas las obras de la Escuela nacional de Carrio, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de 10 días. Laviana, 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

R al núm. 800

Alcaldía de Villaviciosa

Examinadas y fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días, desde el día de hoy y en los ocho días siguientes podrán formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Villaviciosa, 18 de Marzo de 1929.
El Alcalde, N. Billina.

C O M I S I O N P R O V I N C I A L D E A S T U R I A S

Sesión del día 13 de Febrero
de 1929.

(Conclusión)

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, en la construcción del camino vecinal de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia de Tinamayor a Abándames, importante pesetas 1.069,56, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 182,30 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen las cantidades referidas al Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista igualmente la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia, en la construcción del camino vecinal de Cañedo a Villarigán, importante 5.753,52 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a pesetas 315,63, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen al Ayuntamiento de Pravia y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, las referidas cantidades, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por las Juntas Vecinales de Abiegos y Sobrefoz en la construcción del camino vecinal de Puente de Retortorio a la Aldea, en Sobrefoz, pasando por Abiegos, importante 6.788,49 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 204,81 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las referidas cantidades a las Juntas Vecinales de Abiegos y Sobrefoz y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista asimismo la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Enero último, por el Ayuntamiento de Morcín, en la construcción del camino vecinal de Santa Olavina a Cardeo, importante 9.756,47 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 273,13 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Morcín y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Presupuesto para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Luarca en la construcción del trozo primero, denominado de Luarca al puente de la Uz, del camino vecinal de Luarca al Campo de Belén, importante 8.524,37 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 312,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Luarca, en el camino vecinal de Muñas a Carcedo, importante 2.078,47 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 178,81 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes en la construcción del camino vecinal de Cué a Adrín, importante 2.442,01 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 131,06 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Llanes y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, justificativa de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección don Adolfo Hevia Fernández-Peña, en las obras de levantamiento de pilas y estribos del puente sobre el río Nalón, en Valduno, importante

15.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 174, del Presupuesto extraordinario, expedido a nombre de dicho funcionario, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al referido libramiento.

Vista una comunicación del Alcalde de Corvera, interesando se le remita copia de la Hoja de Datos Fundamentales del camino de Cancienes a Tamón, deslindando en cuanto al coste de obra, cantidad de metros lineales y parte correspondiente a satisfacer a los Ayuntamientos de Carreño y Corvera, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, y teniendo en cuenta que no existen mojones que deslinden los concejos de Cancienes y Corvera, que se conteste al Alcalde de Corvera manifestándole la longitud del camino, el presupuesto total y la parte proporcional que corresponde a cada Ayuntamiento, todo en conformidad con lo propuesto por el ingeniero en su informe.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de la ejecutada por Don José Falacio Ruenes, en el camino vecinal de «Cancienes a Tamón», importante 6.823,22 pesetas; y la de indemnizaciones que asciende a 204,90 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista 6.618,32 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 204,90 que deberán ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, haciéndose ambos pagos con cargo al Capítulo III, art. 2.º de Ingresos, toda vez que el Ayuntamiento de Carreño debe haber ingresado el segundo plazo mensual de 6.618,32 pesetas.

Vista el acta de la subasta celebrada el día treinta y uno de Enero último, para contratar las obras de reparación del camino vecinal de «Pombayón a Viego» perteneciente al concejo de Ponga, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate a D. José Huerta Escandón, por la cantidad de 35.000 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus mismos fundamentos desechar la proposición de don José Huerta Escandón, insuficientemente reintegrada, dándole por no presentado, y adjudicar definitivamente el remate de las referidas obras a Don Gustavo Fernández Buelta, vecino de esta capital, por la cantidad de 36.321 pesetas, y que se la requiera para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el contrato, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en el Boletín; y que se devuelva a los restantes licitadores el resguardo del depósito provisional.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, por el leproso Constantino Ramos

Prado, durante el mes de Enero, último, importante 170,50 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista una comunicación del Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, manifestando se abstenga esta Corporación de enviar nuevos enfermos al Manicomio de Valladolid, sin previo aviso de aquella Corporación, por carecer de local y medios adecuados para albergarlos y atenderlos, se acordó, quedar enterada y que se traslade dicha comunicación al Director del Hospital provincial a los efectos oportunos.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el mismo, durante el mes de Enero último, importante 19.172,25 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia, la Memoria del Médico Odontólogo de la Residencia provincial de Niños, en la que expone los trabajos realizados durante el año último y las mejoras que es necesario llevar a cabo para el mejor servicio.

Vista una instancia de D. José Fernández Suárez, Alcalde de Barrio de Canzana (Laviana), solicitando sean admitidos en la Residencia provincial, los niños Benjamín, María-Máxima y Samuel Barbón García, vecinos de dicho pueblo, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a los dos menores llamados María-Máxima y Samuel Barbón, hasta que cumplan la edad reglamentaria, debiendo enviarse para unir al expediente las partidas de bautismo y certificado del Registro Civil de dichos niños,

Visto un oficio de la Alcaldía de Villaviciosa, participando que se halla en aquel Hospital Municipal atacada de enfermedad contagiosa la esposa de Carmelo Cárdenas, quien no puede atender al cuidado y restablecimiento de la misma por carecer de recursos, que según certificado facultativo que acompaña es de urgente necesidad separar a la recién nacida del seno de su madre para evitar el contagio y solicitando por la urgencia del caso que sea admitida la niña en la Casa de Maternidad mientras su madre permanezca en el referido Hospital; y que se admitan en la Residencia provincial de Niños a dos hijos de dicho matrimonio de 2 y 3 años de edad, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado en cuanto al ingreso de la recién nacida y hasta tanto sea dada de alta su madre, y denegar la admisión de los dos niños por no estar en las condiciones que señala el Reglamento de dicho Asilo, sin perjuicio y por lo que se refiere a la recién nacida, de que se instruya

por el Ayuntamiento de Villaviciosa el oportuno expediente.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Eladio Rodríguez Marina, contratista del suministro de carne de vaca a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año de 1928, ha cumplido su compromiso, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se le devuelva la fianza que tiene constituida al efecto, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y otros que deba satisfacer.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Francisco Alonso, contratista del suministro de carne durante el año de 1928, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ha cumplido su compromiso, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza que tiene constituida, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y demás que deba satisfacer.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Enrique López Álvarez, contratista del suministro de arroz, habas, panchinas, vino blanco, huevos, lentejas, canela, garbanzos, vino tinto, caracas, guayaquil y jabón, durante el año de 1928, a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ha cumplido su compromiso, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza que tiene constituida, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y demás que deba satisfacer.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Ramón Menéndez, vecino de Llanera, contratista del suministro de leche de vaca durante el año de 1928, a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ha cumplido su compromiso, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza que tiene constituida, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y demás que sean de su cargo.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Francisco Orejas, contratista del suministro de tocino, grasa, patatas, fideos, pimentón y guisantes, durante el año de 1928, a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza que al efecto tiene constituida, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y demás que deba satisfacer.

Vista una comunicación del Di-

rector del Hospital provincial, manifestando que D. Dionisio Muñiz, vecino de Ujo, contratista del suministro de legía durante el año de 1928, a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ha cumplido su compromiso, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se le devuelva la fianza que tiene constituida al efecto, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y demás que sean de su cargo.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Bernardino Fanjul, contratista del suministro de sal, bacalao, azúcar blanca, azúcar pilé molida, durante el año 1928, a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ha cumplido su compromiso, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza que al efecto, tiene constituida, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma y demás gastos que deba satisfacer.

Vista otra comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Cesáreo Botija, contratista del suministro de aceite de oliva durante el año de 1928 a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ha cumplido su compromiso sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma anuncios en periódicos oficiales y otros que le correspondan.

Vista la tercera relación valorada que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de los pabellones 8 y 10, y galería de unión en el nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, que asciende a veinte mil trescientas sesenta pesetas cuarenta céntimos, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de la inversión de 12.500 pesetas del libramiento número 150, de 1928, en las obras de cierre del terreno contiguo a la fachada principal de la Residencia provincial de Niños, importante 12.482,62 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se reintegre la diferencia de 17,38 pesetas, y que se una al libramiento de su razón.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 5.074,33 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expida a favor del Administrador de di-

cho Hospital, un libramiento por su totalidad a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el mismo Director de las cantidades recaudadas en el Hospital provincial, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 18.045,05 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que, el por Administrador de dicho Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que el Director del Hospital remite de los suministros hechos por contrata y administración dicho Establecimiento durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 31.155,62 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas, importantes, respectivamente, 12 y 10,60 pesetas que suscribe el Arquitecto provincial, importe la primera, de las dietas devengadas por el funcionario subalterno D. Francisco Rionda, afecto a su dependencia, con motivo de su traslado a Gijón para hacerse cargo de la máquina de escribir que fué sustraída de dicha Oficina y la segunda, de los gastos de locomoción originados con tal motivo, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobadas por su total importe de ventidos pesetas sesenta céntimos, y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación de 2.700 pesetas, figurada para estas atenciones en el Capítulo XI, art. 1.º, partida 11 del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 299,62 pesetas, de los gastos de adquisición durante el año de 1928 de maderas, cuerdas y demás útiles y medios auxiliares para las obras que se ejecutan por administración en los Establecimientos provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Arquitecto provincial, con cargo a las resultas de 1928.

Vista la cuenta importante 1.427,61 pesetas, que suscribe el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, de lo suplido y devengado en el pleito contencioso promovido por la Casa Metzger, contra acuerdo de esta Comisión, por el que se desistió de la ejecución del proyecto de construcción de un edificio destinado a Hospital provincial, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone al citado Sr. Cabal la expresada cantidad con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, art. 1.º del presupuesto.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, por suministro de energía

eléctrica al Palacio de la Diputación durante el mes de Enero último, importante 228,57 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de suministro de energía eléctrica a la Casa-habitación del señor Gobernador Civil, durante el mes de Enero último, importante 29,97 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

se acordó aprobar la relación de recibos que remite la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Febrero, que asciende a 60,40 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Secretario Habilitado del Conservatorio provincial de Música, de la inversión de 1.358,40 pesetas, que de fondos provinciales tiene percibidas con destino a material de Secretaría y otros gastos durante el año de 1928, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y que se una al último libramiento.

Vista la comunicación del Inspector del Impuesto de cédulas personales de la Zona primera, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Siero, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone dicho Inspector y que se comuniquen a la Alcaldía para conocimiento de los interesados.

Aprobados los Padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Cudillero, Avilés, Pesoz, Santa Eulalia de Oscos, Onís, Proaza, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos, Boal y Candamo, para el ejercicio de 1928 y hallándose servidas las correspondientes cédulas, se acordó a propuesta del Negociado, abrir en los expresados Municipios el período voluntario de recaudación para la cobranza del impuesto del año de 1928, por espacio de dos meses a contar desde el día 15 del corriente, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones Municipales interesadas y de los contribuyentes en general.

Vista la comunicación del Inspector del Impuesto de cédulas personales de la Zona 1.ª participando el resultado de la investigación practicada en los concejos de Siero y Noreña, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el Inspector indicado y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se les concederá un plazo de diez días a contar de la notificación para presentar reclamaciones.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1927, rinde el Alcalde de Cabrales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación, declarando incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, e interesar de la Alcaldía el inmediato ingreso en las Arcas provinciales de las 2.913,86 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza de las cédulas personales correspondiente al año de 1927, rinde el Alcalde de Avilés, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia y declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, devolviendo a la Alcaldía un ejemplar de la relación de morosos debidamente diligenciado para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año de 1927, rinde el Alcalde de El Franco, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia, abonar en cuenta al Ayuntamiento 10,25 pesetas que fueron ingresadas demás y declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 a todos los contribuyentes que figuran en la relación de morosos, devolviendo un ejemplar a la Alcaldía para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1927 rinde el Alcalde de Carreño, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto o interesar de la Alcaldía el inmediato ingreso en la Caja provincial de las ochenta y tres pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1927, rinde el Alcalde de Langreo, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, e interesar en la Alcaldía el inmediato ingreso en Arcas provinciales de 974,61 pesetas que resultan a favor de la Diputación.

A propuesta del Negociado, se

acordó abonar a los inspectores del Impuesto de cédulas personales Sres. Berenguer, Valdés Biesca y Velasco, las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización por los días del mes de Enero pasado, invertidos en la visita de varios Ayuntamientos de la provincia, a razón de quince pesetas por día y con cargo a la partida de 37.000 pesetas figuradas en el presupuesto ordinario para estas atenciones.

Vista la instancia de don Félix Moreno Larralde, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la referida reclamación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación formulada por D. José M.^a Mata Martínez, vecino de Mieres, contra la clasificación de su cédula personal.

Vista una comunicación del Jefe de Negociado de Cédulas personales, referente a la reorganización de dicho servicio, se acordó pasarla a la Ponencia de lo Interior.

Vista una instancia de D. Ramón Salas y Sánchez Campomanes, vecino de Oviedo, ofreciendo a esta Diputación, en nombre de D. Ignacio Sánchez Campomanes, una panera sita en el lugar de Quintana, Valle de Arango, (Pravia); se acordó, de conformidad con el dictamen del Arquitecto provincial, no aceptar la oferta que hace el Sr. Sánchez Campomanes, por no reunir la mencionada panera condiciones para ser utilizada en la Cadellada.

Vista la relación que remite el Arquitecto provincial, de las dietas devengadas por el mismo, con motivo del viaje realizado al pueblo de Quintana (Pravia), al objeto de examinar la panera a que hace referencia el anterior acuerdo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida a favor de dicho Arquitecto el correspondiente libramiento.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caso, solicitando una subvención de doce mil pesetas con destino a obras de saneamiento en los pueblos de Campo de Caso, Bezanos y Abantro.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia de Instrucción pública una instancia de D. Emilio Palacios e Iglesias, vecino de Gijón, solicitando la cooperación moral y económica de esta Diputación para ayudar a sufragar los gastos que origina la publicación de la «Revista Asturias» de la que es Director.

De conformidad con lo interesado por el Médico D. Eduardo Rodríguez Sampedro y del dictamen favorable del Director del Hospital y Decano de la Beneficencia provincial; se acordó nombrarle con carácter interino Jefe Clínico de los departamentos de alienados de aquel Establecimiento con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas.

Se acordó pasar a la Ponencia

Agro-pecuaria-forestal, una instancia del Presidente de la Asociación «Sociedad de Cizadores y Pescadores de Pola de Lena», solicitando que por la Piscifactoría de Infiesto o el servicio piscícola de la provincia, se haga suelta inmediata en los ríos de aquel concejo de un crecido número de ería de trucha; y que se nombren tres guardas jurados, por lo menos, para la vigilancia de dichos ríos.

Accediendo a lo solicitado por D.^a Natalia Fernández Lafuente, y previo informe favorable de los Directores del Hospital provincial y Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarla para realizar prácticas en dichos Establecimientos, necesarias para la carrera de comadrona que intenta cursar.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial y en vista de las razones que expone en su comunicación de 7 del corriente, sobre las condiciones en que se encuentra la Capilla de la antigua Malatería, se acordó el derribo inmediato de la misma, cuya medida ha de favorecer notoriamente la urbanización de la zona en que se halla enclavado el edificio próximo a terminarse con destino a la Casa de Caridad de San Lázaro, en el que habrá de instalarse la correspondiente Capilla que ha de sustituir a la de que se ha hecho mérito.

Vista el acta de subasta, para la venta del solar señalado con el número siete del plano correspondiente en los terrenos procedentes de la Huerta del Hospicio.— hoy Residencia provincial de Niños—y de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente al único licitador D. José María García Guisasaola; vista la comunicación del Director de dicha Residencia, señalando los perjuicios que pudiera ocasionar a aquél Establecimiento la construcción en el expresado solar y sus adyacencias, y tenida cuenta por otra parte que no se guardó la prelación debida al anunciar la subasta del solar en cuestión y que previamente había sido fijada por acuerdo de esta Corporación al que se faltó abiertamente, se acordó declarar nula la subasta de que se ha hecho mérito y sin efecto la adjudicación hecha a favor de D. José María García Guisasaola del repetido solar, a quien se devolverá el depósito provisional que había constituido con tal motivo, abonándose los gastos que el acto hubiera ocasionado, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

A fin de dar facilidades para el pago de los gastos que ocasionen la asistencia de la Corporación provincial o representación de la misma a los actos públicos o fiestas a que fuese invitada, se acordó expedir a favor del Depositario un libramiento a justificar por la cantidad de quinientas pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho y treinta.—Pedro Mantilla.

Sesión del día 26 de Febrero de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Abierta la sesión a las quince treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, y con asistencia de los Sres. Manso, Corujo, Jové, López Fanjul, Cadierno, de la Concha y Alvarez Cascos, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista el acta por triplicado que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de recepción provisional de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, se acordó aprobarla y que se remita un ejemplar de la misma a la Jefatura de Obras Públicas y otro a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de recepción provisional y definitiva de las obras de los perfiles 313 al 359 de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita un ejemplar a la Jefatura de Obras Públicas y otro a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las actas que remite por triplicado el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de recepción de los caminos vecinales de «Casquita a la iglesia de Rozadas» y «Raicedo a Fano», Sección de Raicedo a Libardón, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se remita un ejemplar al Ministerio de Fomento y otro a la Jefatura de Obras Públicas.

Vista el acta que remite por cuadruplicado el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de recepción de la máquina apisonadora con motor de vapor, adquirida por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remitan dos ejemplares al Jefe de Adquisiciones de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil y otro a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos de estudio de los caminos vecinales de «Arangas a Arenas de Cabrales» y de «Pandiello a la carretera de Cangas de Onís, a la de Palencia a Tinamayor, pasando por Puertas», importante 3.678, 67 ptas., se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida 5.^a, artículo 1.^o del capítulo XI del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos de estudio de los caminos vecinales de Cañedo a Villarigán, trozo segundo y de las Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco, importante 1.592,09 pesetas, se acordó,

de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.^o, partida 5.^a del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados en la conservación y reparación de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, durante el mes de Enero último, importante 713,90 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.^o del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados por el servicio de maquinaria en los caminos vecinales durante el mes de Enero último, importante 2.862, 15 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, art. 3.^o del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados por el servicio de maquinaria automóvil durante el mes de Enero último, importante 4.279,60 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, art. 1.^o del vigente presupuesto provincial; y que se interese del cuenadante que en lo sucesivo se presenten por separado las cuentas referentes a los gastos de maquinaria y los relativos a gastos de locomoción.

Vista la lista que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares extraordinarios ocupados durante el mes de Enero en las carreteras provinciales de «Vegadeo a Boal» y «Tapia a la Roda», importante 244,00 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, art. 5.^o del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña, en el camino vecinal de «Aguin a Cerceda a Robledo», importante 1.103,95 pesetas; y la de las indemnizaciones por gastos de inspección y vigilancia que asciende a 144,20 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se

abonen las 1.103,95 pesetas al Ayuntamiento de Piloña, y las 144,20 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al Presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los materiales suministrados para las obras de cimentación, con agotamientos, del puente sobre el río Nalón en la Oscura, importante 721,12 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas durante el mes de Enero último, por el contratista don, Alvaro García Fernández, en el camino vecinal de «Entrego al límite con Langreo y Bimenes», importante 6.916,95 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 238,46 ptas, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las referidas cantidades, respectivamente, al citado contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José María Velasco en el camino vecinal de la «Collada de la Cobertoria a Sta. Marina», sección de Murias a Sta. Marina, de la que resulta un saldo a favor del contratista, de 28.233,13 pesetas, por cuyo importe se acompaña certificación, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las referidas liquidación y certificación y pasar esta última a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel contratista 26.923,54 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas 1.309,59 pesetas a que ascienden los gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo el 52% del total al presupuesto extraordinario para caminos vecinales y el 48% a fondos provinciales.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Pola de Lena en el Cristo de Argame, a la Piñera de Morcín, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se saquen a subasta las obras una vez que el Ayuntamiento de Morcín remita certificación de hallarse libres los terrenos del camino y sus taludes.

Visto el proyecto que remite, debidamente confrontado y reformado, el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, del ca-

mino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero, en Sebreño, por Tezangos, a la estación de Cuevas del F. C. de Oviedo a Santander, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo; que se saquen a subasta las obras una vez que por el Ayuntamiento de Ribadesella se comuniquen que están libres los terrenos; que se advierta a dicho Ayuntamiento que si durante la construcción hay dificultades para la contrata por causas de oposiciones de los propietarios de fincas, quede responsable de los perjuicios que de ello se deriven, incluso el abono al contratista de daños y perjuicios y a la Exma. Diputación el de los desembolsos efectuados si el camino no se termina dentro del plazo de catorce meses, y que se recabe del mismo Ayuntamiento el compromiso formal de que si en el trayecto de camino comprendido entre los perfiles 338 y 359, que corresponde al paso de la Cueva, necesita ser dotado de luz artificial, el gasto que ello ocasione será de la exclusiva cuenta de aquel Municipio, tanto la instalación como el entretenimiento.

Visto el proyecto que remite a informe el Sr. Gobernador Civil, de transporte de energía eléctrica de alta tensión, para alumbrado de la parroquia de Poago, cuya concesión solicita la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que dicha línea eléctrica no afecta en nada a los caminos ni intereses provinciales.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Gobernador Civil, transporte de energía eléctrica a baja tensión, para su distribución en Ribadesella, solicitada por la Sociedad «Saltos del Casañu», se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que dicha línea eléctrica no afecta en nada a los caminos e intereses provinciales.

Visto un oficio del Alcalde de Aller, manifestando que el puente de Casanueva, del Camino vecinal de Moreda a Santibañez, se halla ruinoso, y el informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Encargado para que haga las gestiones necesarias para averiguar el origen de las grietas del mencionado puente y proceder a la reparación del mismo.

Vista la instancia del contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Moreda a Santibañez, solicitando se le conceda una prórroga de ocho meses para terminarlas, toda vez que tropieza con el inconveniente de no estar libres los terrenos necesarios, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita, y recordar al Ayuntamiento de Aller el compromiso que tiene contraído de dejar libres los terrenos y a los efectos de nuevas prórrogas que soliciten los contratistas de obras para las construcciones de caminos, que se interese de los Ayuntamientos co-

muniquen las dificultades con que tropiezan para llevar aquellas a cabo.

Vista el acta de la subasta celebrada el día veintiuno del actual, para contratar las obras de construcción del camino vecinal del «Lugar de Reborio a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate a D. Francisco Fernández Fernández, vecino de Oviedo, en la cantidad de treinta y un mil pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al mencionado D. Francisco Fernández, en la cantidad expresada; requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el correspondiente contrato y que se devuelva a los demás licitadores los resguardos de depósito que acompañaron para tomar parte en la subasta.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en el camino vecinal de la «carretera de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Soto», importante 17.663,80 pesetas, y la de indemnizaciones que asciende a 1.022,77 pesetas, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, las cantidades expresadas, con cargo ambos pagos al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos de estudio de los caminos vecinales de «El Reguero a la carretera de Grado a Luanco» y de «Entrague a la Cuesta de la Pola», importante 2.377,32 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la instancia de D. Gustavo Fernández Buelta, contratista de los acopios de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, cuyas obras se hallan terminadas, solicitando se le devuelva la fianza que como garantía de su compromiso tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado.

Vista una instancia de D. Gustavo Fernández Buelta, vecino de Oviedo, solicitando se acepte la cesión que en la misma hace de los derechos que le corresponden como contratista de las obras de reparación del camino vecinal de «Pombayón a Viego», a D. Maximino Alonso Jove, vecino de Taranos (Ponga), que la acepta, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo

interesado y autorizar la cesión de que se trata.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia, formulada por el Ingeniero de aquella Jefatura, don José María G. del Valle, por la recepción de los caminos vecinales de «Puente de Berbesa a Campos, Villanueva de Oscos a la Gargantada y Navia a Barayo», importante 425,50 pesetas; de los caminos de Boal a Villanueva y del límite del concejo de Villayón a enlazar al de Luarca a Villayón, que asciende a 328,00 pesetas; y de la carretera de Meredo a Samagán, que importa 378,00 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las referidas cuentas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo a la partida que figura en el Capítulo XI, art. 1.º del vigente presupuesto, se abonen al Ingeniero D. José María G. del Valle.

Vistas las nóminas que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, por dietas devengadas por el personal de la Sección con motivo de salidas efectuadas en funciones de servicio, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre últimos, que ascienden a 8.788 y 9.357 pesetas, respectivamente, acompañadas del extracto del diario de operaciones de cada funcionario, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales para que las haga efectivas al personal.

Visto un oficio del Alcalde de Corvera, manifestando ser urgente necesidad la construcción de la carretera de «los Campos a Trasona», para poner la capital de aquel concejo en comunicación con la parroquia de Trasona, y solicitando se ordene el estudio de la misma; una instancia del Alcalde de Avilés, solicitando el pronto estudio de la mencionada vía y el informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesan los Ayuntamientos de Avilés y Corvera y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para que redacte el proyecto de referencia.

Visto el presupuesto reformado que remite el Alcalde del Ayuntamiento de Miranda (Belmonte), del camino vecinal de «De Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia», manifestando que dicha Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente, acordó prestar su conformidad a dicho documento, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido presupuesto, que origina un adicional de 46.504,77 pesetas, por lo que asciende la contrata a 147.351,77 pesetas.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando hallarse terminadas las obras del camino vecinal de «Pravia a Sandamías» y que procede interesar del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la

provincia el señalamiento de fecha para su recepción, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, oficiar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia interesando señale fecha para la mencionada recepción.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Onís en el trozo primero «De Pedroso a Benia» del camino vecinal «De Pedroso a Gamonedo» importante 9.524,89 pesetas; y la de gastos de inspección que asciende a 369,46 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para el abono de las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Onís y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, manifestando que la construcción del camino vecinal de Javita a Nando, se encuentra paralizada y en el mismo estado en que se entregó a la Diputación; y como aquel Ayuntamiento tiene pedidos varios caminos, llama la atención de esta Diputación sobre la anomalía de que pueda emprender la ejecución de nuevos caminos antes de terminar este, y viste el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, llamar la atención del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para que sin pérdida de tiempo facilite los terrenos que es necesario ocupar, bien por medio de expediente o poniendo en práctica los medios que estime más oportunos, significándole al propio tiempo que si no procura orillar tales dificultades dentro del plazo de un mes, para poder terminar la construcción del camino vecinal de Javita a Nando, se verá obligada esta Diputación a no emprender la construcción de ningún camino, tanto en los pertenecientes a los Concursos como a los que figuran en el plan formado por la Excelentísima Diputación.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que la Alcaldía de Cangas del Narcea, ha comunicado que se hallan disponibles los terrenos necesarios para el cruce del trozo primero del camino vecinal de «Javita a Nando», llamado de Javita a Pambley, interesando al propio tiempo se reanuden los trabajos que se hallan paralizados por aquella causa, y una vez resuelta solicita se le autorice para ejecutarlas por administración, previo el replanteo de las mismas y que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea deposite en arcas provinciales, 10 000 pesetas, a cuenta de los que le corresponde según la Hoja de Datos Fundamentales para que puedan ser expedidos los oportunos libramientos y no sufra retraso el pago de jornales; notificando al propio tiempo que como en el proyecto aprobado en 27 de Julio de 1921

(Concluirá)

COMPañA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

ANUNCIO

Esta Compañía pone en conocimiento del público que desde el día 1.º de Abril próximo, quedará suprimida la Guardería en los Pasos a Nivel que figuran a continuación, habiendo sido colocado a ambos lados de los mismos un rótulo «ATENCIÓN AL TREN», según se determina en la Real orden de 23 de Junio de 1928.

SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	CONCEJO	SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	CONCEJO
0,578	<i>Línea de Sama a Gijón</i> Camino desde La Felguera a la carretera de Oviedo a Campo de Caso	Barros	Langreo	1,483	<i>Línea de Sotuello al Musel</i> Camino servicio a un molino y fincas	Molino Fresno	Gijón
1,031	Paso peatones desde la carretera de Oviedo a Campo de Caso a La Felguera	Calle de La Felguera	id.	1,904	Camino servicio fincas	2.º Fresno	id.
2,085	Camino vecinal desde la carretera de Sama a Gijón a Pajumal y otros.	Liáscaras 1.º	id.	2,097	Camino vecinal	Carcedo	id.
2,137	El mismo camino anterior	Liáscaras 2.º	id.	2,300	Senda peatones	—	id.
2,874	Camino al río y servicio de fincas	Río Valles	id.	2,500	Senda peatones	—	id.
3,402	Camino vecinal	Campanal	id.	2,990	Senda peatones	Poago	id.
3,937	Camino servicio de fincas	Agüeria	id.	3,097	Camino vecinal	Atajo Poago	id.
4,456	Camino vecinal	La Moral	id.	3,307	Camino servicio fincas	Las Cabañas	id.
5,278	Camino vecinal	Caliza	id.	4,100	Senda peatones	La Barca	id.
5,822	Camino vecinal pasando por el apeadero.	Tuilla 1.º	id.	5,421	Camino servicio fincas y al río	Estación	id.
6,030	Camino vecinal	Tuilla 2.º	id.	6,039	Camino servicio fincas y al río	—	id.
6,525	Camino vecinal	Mosquitera	id.	6,380	Camino servicio fincas y al río	—	id.
11,130	Camino vecinal de Valdesoto	Barrosa	Siero		<i>Línea de Laviana a Sama</i> Camino de servicio de fincas.	—	Laviana
13,672	Camino para molino y servicio de fincas.	Pedroño	Gijón	0,220	Camino de servicio de fincas.	—	id.
26,804	Camino vecinal	Aguión	id.	1,300	Camino de servicio de fincas.	—	id.
28,730	Camino vecinal	San Roque	id.	1,530	Camino de servicio fincas y a molino	Barreros	San Martín
30,288	Camino para molino y servicio de fincas.	Caraveo	id.	2,465	Camino de peatones	Peña Corbera	id.
31,331	Camino vecinal	Sotuello	id.	2,880	Camino vecinal	Ronzón	id.
	<i>Línea de Sama a Samuño</i>			3,420	Camino vecinal	Blimca	id.
0,860	Camino de servicio a un molino antiguo.	Campón	Langreo	6,601	Camino vecinal	Parayes Sur	id.
1,908	Camino vecinal	Puerto	id.	6,756	Camino vecinal	Parayes Norte	id.
				9,000	Camino vecinal	Sorriego	id.
				9,381	Camino vecinal	Trabanquin	id.
				10,820	Camino vecinal	Santa-Apolonia	Langreo
				11,420	Camino vecinal	Pontfeco	id.
				12,119	Paso de peatones.	Los Llerones	id.
				12,357	Id.	Puerto	id.

En el extracto de acuerdos tomados por la Comisión provincial, en la sesión del día 5 de Febrero, se han dejado de publicar, por error de ajuste, los siguientes:

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, pidiendo se le autorice para adquirir con destino a la terminación de los Talleres de Carpintería y sierra de aquel Establecimiento, un motor eléctrico, dos cojinetes, dos anillos de presión y dos purgadores, cuyo coste se calcula en 900 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se abone su importe con cargo al Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, debiendo de intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, cumplirse lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la instancia de Doña María del Pilar Iglesia, vecina de Illano, solicitando se le conceda dote por haber contraído matrimonio, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado y concederle en tal concepto la cantidad de 150 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al Capítulo VIII, artículo 6.º del presupuesto especial del Asilo.

Vista la instancia de María Cristina Díaz Braña, vecina de Agones (Pravia), solicitando se le conceda dote, por haber contraído matrimonio, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo que se solicita y concederle en tal concepto 150 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figura al efecto en el Capítulo VIII, artículo 6.º del presupuesto de aquel Asilo.

Vista la instancia de Francisca Iglesias, vecina de Aviles, solicitando se le conceda dote, como asilada que fué de la Residencia provincial de Niños y haber contraído matrimonio, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado conceder en tal concepto la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que abonarán con cargo a la consignación figura en el Capítulo VIII, artículo 6.º del presupuesto especial del Asilo.

Vista la instancia de Purificación Blanco, asilada que fué de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le conceda dote por haber contraído matrimonio, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado y concederle en tal concepto la cantidad de 150 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 6.º del presupuesto especial de aquel Asilo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Asesor de la Comisión forestal, en las obras de apertura de hoyos para la plantación de arbolado en el monte «Rasa de Solorio» del concejo de Villavicio-

sa, realizadas por el contratista D. Manuel Alvarez Garcia, durante la segunda quincena de Enero pasado, importante cinco mil seiscientos pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente de La Federación Asturiana de Atletismo transmitiendo acuerdo de la misma por el que se concede un voto de gracias esta Diputación por la concesión de una subvención de 500 pesetas, y una copa para la celebración del campeonato nacional de Cross Country.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, intercediendo se expida a su favor libramiento a justificar de 4.505 pesetas, para pago de haberes de los cajistas que están confeccionando el Censo Electoral, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se expida el libramiento que se solicita por la referida cantidad, partida que figura incorporada como resultados de 1928 en el presupuesto provincial vigente debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel de la Cerra y Lamuño, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en el paraje llamado Bayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del prado que era propiedad de D. Joaquín Martínez, de Bayo, el año 1890, en que se demarcó la mina caducada «Julia», número 8.437, cuyo punto de partida está fijado por las siguientes orientaciones: al Cumbre de la cabaña llamada de Vallina, de Jacinto Menendez; Oeste 31º 46' N. M., y al ángulo Suroeste de la casa de Francisco Sancho, en el barrio del Medio Este 13º 11' N. M. De punto partida a primera estaca se medirán 400 metros al Oeste; de primera a segunda Sur 400 metros; de segunda a tercera Este 600 metros; de tercera a cuarta Norte 400, y cuarta a punto de partida Oeste 200. Todas las orientaciones se refieren al Norte magnético, con que fué demarcada la mina «Julia», el año 1890, y ya caducada.

Fué admitido este registro con el número 23.231.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido

el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 737

ARSENAL DE CARTAGENA

Ramo de armamentos y electricidad

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 18 de Diciembre último, la provisión de una plaza de Escribiente de Talleres vacante en este Ramo, se saca por el presente a oposición entre los individuos que procedentes de la industria particular, y perteneciendo al mismo oficio de la vacante, reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de la Maestranza y que a continuación se expresa:

Para optar a dicha plaza, se requiere ser español, mayor de 25 años y menor de 35 el día que se publique la convocatoria. Los que deseen tomar parte en los ejercicios de examen deberán acompañar la siguiente documentación:

Certificación del acta de su nacimiento del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.

Documento que acredite su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea el interesado, expedido por el Jefe de las Oficinas en donde hubiese prestado sus servicios.

Todos estos documentos debidamente legalizados si procede, se acompañarán a la instancia pidiendo tomar parte en los ejercicios, que escrita de puño y letra del solicitante será dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal.

Los que opten a esta plaza, deberán sufrir un examen sobre escritura al dictado con buen carácter de letra y ortografía, conocimientos de las cuatro reglas de Aritmética, Sistema Métrico, elementos de dibujo lineal, tecnicismo industrial indispensable para el buen desempeño de su cometido en la oficina donde ha de prestar sus servicios y como indispensable mecanografía.

El plazo de admisión de instancias, expirará a los cuarenta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y diez días después tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de Cartagena, 20 de Marzo de 1929.—El Jefe de la División, Augusto C.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Fonsagrada

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 7 de los de este año, sobre robo con fuerza en las cosas, se cita a D. Eugenio Couso Quintana, vecino de Villamayor del Trobo, en este Municipio y partido judicial y ausente en desconocida residencia, a fin de que al día siguiente de aparecer inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado a declarar en dicho sumario.

Fonsagrada, a 16 de Marzo de 1929.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORTINA CAYADO, Eu ogio, hijo de Nicanor y de María, natural de Villes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villaviciosa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Romero Morales, Alférez del Batallón Cazadores de Africa, núm. 9, de guarnición en Larache.

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 9.357, expedido por nuestros antecesores los señores Masaveu y Compañía, de pesetas 6.500 nominales en un extracto de inscripción de trece acciones del Banco de España, a nombre de Mariano Balbín Rivero, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo hasta el 8 de Abril próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco de Oviedo anulará el resguardo original y extenderá otro nuevo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929.—El Director, Eugenio Valés Zarracín.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños